

PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)



Servicios de información NG FRMPCyL

Convocatorias

PROGRAMA DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CON USO TURÍSTICO	3
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES BIOECONOMÍA FORESTAL 2023	4
SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA A CARGO DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL (2023)	4
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (NEXT GENERATION)	5

PROGRAMA DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y DINAMIZACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CON USO TURÍSTICO

¿Cómo puedo acceder a las bases de la convocatoria?

Puede encontrar toda la información relacionada con la convocatoria de Ayudas de Rehabilitación de Patrimonio con uso turístico [AQUÍ](#)

¿Qué requisitos deben cumplir las solicitudes y las memorias de proyecto para poder optar a las ayudas?

Cada solicitud se acompañará de una memoria del proyecto que contendrá todos los puntos que se describen y que afectan a tres apartados:

1. Capacidad para concurrir a las ayudas.
2. Descripción completa del proyecto.
3. Criterios de evaluación de las solicitudes.

Debe elaborarse utilizando este modelo y, en el caso que así se solicite, las tablas en las que se describa la información.

La memoria del proyecto no podrá tener una extensión superior a cincuenta hojas (letra Arial, 11).

¿Hay alguna guía disponible para ayudarnos a preparar nuestra solicitud para la convocatoria?

Sí, hay una guía disponible que se puede consultar en el siguiente enlace: [AQUÍ](#).

Sobre el bien objeto del proyecto existe un régimen de cotitularidad al 50% con otra Administración Pública, ¿Puedo ser beneficiario de la ayuda? ¿Existe alguna alternativa?

No. En caso de cotitularidad se exige que la entidad solicitante ostente al menos el 51% de la propiedad para poder ser beneficiario.

Cuando la entidad solicitante no ostente al menos el 51% de la propiedad, podrá concurrir a las ayudas si obtiene la cesión de uso de la entidad que sea cotitular del bien. La cesión deberá mantenerse al menos durante los diez años posteriores a la resolución de concesión y conservar su uso turístico.

Entiendo que la entidad local al no tener medios propios sí puede subcontratar todo el desarrollo del proyecto. ¿Lo estoy interpretando correctamente?

La subcontratación abarca la contratación de servicios que, en condiciones normales, podría realizar el beneficiario con sus propios medios humanos y materiales.

La contratación incluye la contratación de todos aquellos servicios que el beneficiario no pueda realizar con sus propios medios humanos y materiales; es decir, que todas aquellas actividades que no son las habituales, cotidianas o connaturales del beneficiario pueden ser contratadas con terceros.

En base a lo expuesto, el límite del artículo 7 del 60% solo afectaría a la subcontratación y no a la contratación.

[Más preguntas frecuentes AQUÍ](#)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES BIOECONOMÍA FORESTAL 2023

¿Se pueden presentar ayuntamientos a esta convocatoria?

SI y es imprescindible que el proyecto cuente con la participación de una entidad científica (1.b, 1.c, 1.d y/o 1.e) para dar validez científico-técnica a las actuaciones. La participación de esta entidad científica puede ser a través de su integración en la propia agrupación de beneficiarios o mediante la creación de un comité científico específico en el proyecto.

¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

La presentación de solicitudes se podrá hacer hasta el día 30 de junio de 2023

¿Cuál es el importe de los proyectos?

El importe mínimo de ayuda a solicitar por propuesta presentada será de 100.000,00 €. El importe máximo a conceder por cada solicitud de ayuda será de hasta 2.000.000,00 €.

¿Qué tipos de acciones pueden considerarse en los proyectos de la convocatoria?

Se podrá considerar, entre otras, los siguientes tipos de acciones y/o proyectos (listado no exhaustivo y no excluyente):

- Desarrollo y diversificación de los aprovechamientos forestales
- Impulso de la bioeconomía forestal a través de la innovación y la economía circular
- Fomento de la industria de la madera y otros productos forestales de alto valor
- Valoración de los servicios ecosistémicos y fomento del turismo y uso recreativo
- Favorecimiento de paisajes más resilientes
- Mejora de la biodiversidad y gestión forestal sostenible
- Recuperación de la multifuncionalidad de los paisajes con componente forestal
- Reactivación de zonas afectadas por incendios forestales en áreas vulnerables
- Fomento del emprendimiento verde
- Formación y capacitación en el ámbito forestal y educación ambiental
- Fortalecimiento del tejido asociativo y certificación de la gestión forestal sostenible

¿Dónde puedo encontrar toda la información relativa a la convocatoria?

Puede acceder a toda la información de la convocatoria pinchando [AQUÍ](#)

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA A CARGO DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL (2023)

¿Cómo puedo acceder a las bases de la convocatoria?

Puede encontrar toda la información relacionada con la convocatoria de Dinamización Demográfica [AQUÍ](#)

En la ORDEN MAV/320/2023, de 9 de marzo, se establece que “serán proyectos subvencionables los que desarrollen actuaciones para el mantenimiento o crecimiento de la población en municipios de menos de 7.500 habitantes”. Sin embargo, en el EXTRACTO de la Orden de 24 de marzo de 2023 se indica que “Serán proyectos subvencionables los que desarrollen actuaciones establecidas en el artículo 1 de esta convocatoria, en municipios de menos de 5.000 habitantes”.

¿Cuál de los dos criterios es el que prevalece?

El de la convocatoria. Las bases son el marco general que prevalece en el tiempo y cada año se convocan las subvenciones y concretan los supuestos. Es decir, menos de 5.000 habitantes.

Uno de los requisitos es el “b) Carácter novedoso de las medidas contenidas en él. A estos efectos se consideran novedosas aquellas medidas que no estén contenidas en otros programas de subvenciones o planes de fomento o bien que mejoran significativamente la aplicación o características de las existentes al implantarse a través de metodologías, herramientas o instrumentos nuevos”

¿A qué se refiere con que no estén contenidas en otros programas de subvenciones o planes de fomento? ¿Qué no existan otras subvenciones que financien las actuaciones contempladas en el proyecto?

Efectivamente.

Por un lado, se establece que “La cuantía de la subvención será el 95% del coste del proyecto (hasta un máximo de 100.000 euros), y el 100% en el caso de proyectos integrales vinculados a la creación de empleo a los que hace referencia el artículo 1.3 de esta norma (hasta un máximo de 200.000 euros)”. Por otro lado, cada beneficiario podrá presentar diversos proyectos siempre que la cuantía de las subvenciones otorgadas no supere el importe de 300.000 euros en un periodo de 1 año.

¿Esto quiere decir que, en el caso de proyectos del primer tipo, cada proyecto presentado no puede superar los 100.000€, pero que se podrían presentar 3 de 100.000€ cada uno? ¿El máximo de 100.000€ se refiere al coste total del proyecto y por tanto la subvención máxima es de 95.000€, o la subvención máxima es de 100.000€?

Será subvencionable el 95% del proyecto, es decir en un proyecto de 100.000 serán subvencionables 95 mil. En uno de 150.000 euros será subvencionable 142.500 euros pero solo se concederían 100.000 euros. Respecto a los 3 proyectos anuales, tienen que ser claramente diferentes. No puede ser el mismo fraccionado.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (NEXT GENERATION)

¿Qué convocatorias van a salir próximamente para Entidades Locales?

Puede visualizar las convocatorias previstas para el primer semestre de 2023 [AQUÍ](#)

¿Cuáles son las próximas convocatorias destinadas a Entidades Locales que se prevén para el 2023?

Puede visualizar las convocatorias previstas para el primer semestre de 2023 en el siguiente enlace: [AQUÍ](#).

He presentado una solicitud a una de las convocatorias del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR). ¿Tengo que elaborar un plan antifraude? ¿Cuánto Plazo tengo? Si hay que hacerlo ¿Cómo se elabora?

Como se recoge en la [Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre](#), es de obligatoriedad la aprobación de un Plan de Medidas Antifraude por parte de las instituciones públicas: “Toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”.

En primer lugar, deben de disponer de un plan antifraude en el plazo de 90 días una vez concedida la primera subvención.

Posteriormente los contratistas y subcontratistas deberán adherirse al plan.

Adicionalmente, a fin de prevenir el conflicto de intereses es requisito la cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

En cuanto a la elaboración del plan antifraude se adjunta un documento, con propuesta orientativa de modelos de plan de medidas antifraude en el marco de la Orden HFP/1030/2021 para la gestión de fondos europeos y con toda la información relevante:

https://mcusercontent.com/c96aa85daabacb9fecda01467/files/f94f9d8a-3d0e-fc2d-e5ca-be6d72ca61f6/PLAN_TIPO_PEQUEN_OS_CyL_SIMPLIFICADO.pdf **(Versión simplificada)**

https://mcusercontent.com/c96aa85daabacb9fecda01467/files/94eb89f6-cc6a-cd44-ab8b-df5b62202e8f/PLAN_TIPO_PEQUEN_OS_CyL_MODELO_COMPLETO.pdf **(Versión completa)**